ADICIÓN Y PRÓRROGA NRO. 01 AL CONVENIO NRO. 011 DE 2024

"AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE JUEGOS SUPERATE INTERCOLEGIADOS Y JUEGOS CAMPESINOS VIGENCIA 2024"

CONVENIO NRO. 011 DE 2024

ASOCIADO	**INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN**
NIT.	**820.000.484-6**
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE JUEGOS SUPERATE INTERCOLEGIADOS Y JUEGOS CAMPESINOS VIGENCIA 2024".
PRESUPUESTO OFICIAL	DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($ 260.000.000)
ADICIÓN	CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/TE ($ 105.679.769)
PLAZO	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**
SUPERVISOR	**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

Entre nosotros a saber de una parte **WILTON ALEXIS CULMAN CAMBEROS,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **7.254.426**, actuando en nombre del Municipio de Puerto Boyacá, en su calidad de ***SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL***, facultado mediante el Decreto Municipal nro. 012 de enero 01 de 2024, para celebrar Convenios y ordenar gastos de los asuntos de la dependencia, y por lo tanto para suscribir el presente Convenio, quien para efectos del presente Convenio se denominará **CONTRATANTE** y de la otra parte la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden local, ***INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN***, con número de identificación Tributaria No. **820.000.484-6**, y actuando como Director **SANDRA KARIME LOZANO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **65.631.396**, quien para efectos del presente documento se denominará **EL INSTITUTO**, nombrada mediante Decreto Municipal Nro. 013A, del 01 de enero de 2024, con posesión de la misma fecha, y facultado para suscribir el presente Convenio, quien declara que es capaz para celebrar este negocio jurídico y no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Norma Constitucional y legales vigentes, convienen celebrar el presente otrosí, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones:

1. Que el día 22 de agosto de 2024, la Administración Municipal y el IMDR de Puerto Boyacá, suscribieron el convenio interadministrativo 011 de 2024, el cual tiene por objeto AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE JUEGOS SUPERATE INTERCOLEGIADOS Y JUEGOS CAMPESINOS VIGENCIA 2024.

2. Que el mismo día 22 de agosto de 2024, se firma acta inicio, con un valor de DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($260.000.000) M/CTE., siendo el plazo de terminación el treinta y uno (31) de diciembre del 2024.

3. Que en la actualidad del convenio tiene vencimiento el 31 de diciembre de 2024; sin embargo, es de vital importancia contar con los recursos necesarios a tener cuenta, debido a la complejidad y el alcance ampliado en las tareas que el ente deportivo deberá llevar a cabo, incluyendo la asistencia para la ejecución de los juegos campesinos.

4. Estos recursos ayudarán a desempeñar un papel crucial en la correcta implementación de las iniciativas y proyectos deportivos del municipio. La

ampliación del presupuesto permitirá abordar de manera integral y eficiente los desafíos y demandas adicionales que puedan surgir, asegurando así una ejecución óptima y conforme a los estándares requeridos entre entidades públicas, con el propósito de cumplir conjuntamente los objetivos trazados en el negocio jurídico.

5. Que dentro del cumplimiento de las políticas sociales del estado por parte del Municipio de Puerto Boyacá, esta dependencia de la mano del IMDR y trabajando mancomunadamente, se ve avocada en emprender la realización y correcta ejecución de las distintas fases de los juegos campesinos y juegos Intercolegiados vigencia 2024, para lo cual, el IMDR requiere concretamente en la fase semifinal y final de los juegos campesinos la adición de recursos, la cual va destinada a el juzgamiento de las siguientes disciplinas deportivas, comprendiendo lo siguiente a adicionar:

JUEGOS CAMPESINOS IMDR 2024 FASE CLASIFICATORIA SEMIFINAL Y FINAL				
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**	**V/UNITARIO**	**V/TOTAL**
1	JUZGAMIENTO DE FUTBOL FASE CLASIFICATORIA	40	$130.000	$5.200.000
2	JUZGAMIENTO DE FUTBOL SALA MASCULINO FASE CLASIFICATORIA SEMIFINAL Y FINAL	40	$130.000	$5.200.000
3	JUZGAMIENTO DE FUTBOL SALA FEMENINO FASE CLASIFICATORIA SEMIFINAL Y FINAL	40	$130.000	$5.200.000
4	JUZGAMIENTO DE TEJOFEMENINO FASE CLASIFICATORIA SEMIFINAL Y FINAL	1	$1.998.049	$1.998.049
5	SUMINISTRAR ALMUERZOS - 300 porciones	300	$15.000	$4.500.000
			VALOR TOTAL	**$22.098.049**

6. Es de anotar que la ejecución de los juegos campesinos recoge cerca de 1000 deportistas de las diferentes zonas rurales de nuestro municipio, acogiendo las veredas de Puerto Boyacá como sedes para los encuentros deportivos cada fin de semana, es por esto que debido a la alta demanda de deportistas en los partidos se requiere dar alimentación, toda vez que los encuentros deportivos empiezan en tempranas horas de la mañana, extendiéndose hasta altas horas de la noche, generando un desgaste para los participantes, es por lo anterior que con la finalidad de mantener hidratados y en óptimas condiciones se requiere apoyar para el juzgamiento y el suministro de almuerzos.

7. Por otro lado, se requiere también adicionar recursos con el propósito de realizar chequeo y participar en la fase departamental de los juegos Intercolegiados, estos juegos se consagran en la carta de presentación del deporte infantil de nuestro municipio, siendo ésta competencia la más relevante a nivel competitivo de las diferentes instituciones educativas de nuestro municipio, cerca de 1500 deportistas

harán parte de las 3 fases (municipal, interprovincial y departamental) de dichos juegos, es por esto, que el IMDR se ve abocado en requerir adicionar los recursos necesarios y suficientes para cumplir los objetivos planteados de los juegos Intercolegiados vigencia 2024, lo anterior comprende las siguientes actividades a ejecutar con la adición de recursos:

DESARROLLO DE JUEGOS SUPERATE INTERCOLEGIADOS 2024 SEGUNDA FASE				
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**	**V/UNITARIO**	**V/TOTAL**
DESARROLLO DE JUEGOS SUPERATE INTERCOLEGIADOS 2024 CHEQUEO				
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**		
1	HOSPEDAJE 2 DIAS x 60 PARTICIPANTES	120	$ 48.000	$ 5.760.000
2	TRANSPORTE IDA Y VUELTA CATEGORIA (Inc Transporte interno) x 60 PATICIPANTES A CHEQUEOS	120	$ 251.000	$ 30.120.000
3	ALIMENTACION (DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA) 60 porciones 3 veces x 2 dias	360	$ 16.000	$ 5.760.000
DESARROLLO DE JUEGOS SUPERATE INTERCOLEGIADOS 2024 DEPARTAMENTAL				
4	TRANSPORTE IDA Y VUELTA CATEGORIA (Inc Transporte interno) PATICIPANTES FASE DEPARAMENTAL	Global	$ 41.941.720	$ 41.941.720
VALOR TOTAL				**$83.581.720**

8. Actualmente, el presente presupuesto proyectado para la ejecución de los juegos campesinos en la zona rural y juegos Intercolegiados vigencia 2024, se vuelve insuficiente conforme a lo anteriormente mencionado, por lo que para el IMDR ejecute correctamente sus actividades como ente promotor del deporte en puerto Boyacá, cuente con los recursos a ejecutar para cumplir con las metas proyectas en el plan de desarrollo municipal.

9. Razón suficiente, para que la presente solicitud de adición a recursos se encuentra debidamente justificada en cumplimiento de las metas y objetivos programadas para el presente año 2024.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que la Constitución Política dispone que el Estado tiene dentro de sus fines esenciales, entre otros, "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados" [1] en ella, que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones," [2] que "los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado",[3] y que los servicios públicos "podrán

ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares." [4]

De este conjunto normativo se desprende que la actividad del Estado debe, de un lado, estar al servicio de los asociados y, de otro lado, estar encaminada a la prestación de los servicios públicos. Pero si la Administración considera que para prestar los servicios públicos debe valerse del concurso de otras personas, en especial de los particulares, cuenta con un instrumento idóneo para ese efecto: El contrato estatal.

Que por esta razón es que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 señala que "los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."

Además, debe tenerse en cuenta que, como el contrato estatal persigue la satisfacción del interés general mediante la prestación del servicio público que se pretende realizar por medio del objeto del contrato, la finalidad máxima de la contratación se halla en la efectiva ejecución del objeto contractual y por ende en la real prestación del servicio y la satisfacción del interés general.
Al respecto se ha dicho:

> *"La defensa del principio del interés general no sólo constituye la finalidad primordial sino el cimiento y la estructura de la contratación administrativa, pues sólo es válido y admisible jurídicamente el procedimiento precontractual, el contrato y los actos de ejecución del mismo que se inspiran o tienen como propósito el cumplimiento o la satisfacción de las necesidades de la colectividad. Desde esta perspectiva, el concepto de interés público se consolida como el sustento más importante y la justificación de la contratación administrativa, por lo que la ausencia del mismo en el acuerdo de voluntades genera graves consecuencias para el contrato y para los servidores que lo diseñaron."*[5]
>
> *De manera que es el interés general el que determina las actuaciones de la administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, todos ellos supeditados al cumplimiento de los fines del Estado y de las obligaciones generales derivadas del contrato estatal.*
>
> *Esta última deliberación, encuentra su soporte legal y jurisprudencial respecto de la modificación del contrato, tales como i) que el contrato modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, ii) Que la adición correspondiente por regla general no supere el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, iii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato*[6]*, iv) y que su finalidad no sea otra que la búsqueda del interés general y el cumplimiento de los fines del estado, de conformidad con los preceptos constitucionales y legales que la regulan –art. 209 de la CP. Desde esta perspectiva,*

ADICIÓN Y PRÓRROGA NRO. 01 AL CONVENIO NRO. 011 DE 2024
"AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE JUEGOS SUPERATE INTERCOLEGIADOS Y JUEGOS CAMPESINOS VIGENCIA 2024"

aparece, entonces claramente justificada la solicitud de adición y prórroga previamente referida.

Que de conformidad con los artículos 3, 4, 5, 13, 40 de la ley 80 de 1993, los fines y principios de la contratación estatal, es procedente la modificación contractual para garantizar la cobertura de la interventoría técnica, administrativa y financiera que se ejerce sobre el contrato de transporte escolar, sin solución de continuidad (…)"

Que una vez revisada la ejecución del presupuesto destinado para el convenio 011 de 2024 y teniendo en cuenta que el contrato vence el **31 de diciembre de 2024**, se considera pertinente que se traiga a colación el balance presupuestal, razón por la cual el supervisor del presente convenio ve la necesidad de adicionar el contrato a fin de continuar con los objetivos suscritos en el convenio interadministrativo.

BALANCE ECONOMICO	
VALOR DEL CONTRATO	$ 260.000.000
ANTICIPO 50%	$ 130.000.000
VALOR PARA ADICIONAR	$ 105.679.769
SALDO POR EJECUTAR	$ 130.000.00
VALOR TOTAL CON ADICIONES	$ 365.679.769

De acuerdo con lo anterior expresado las partes acuerdan:

Adicionar el convenio Nro. 011 de 2024, en **CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($ 105.679.769) M/CTE.**

Para constancia, se firma en el Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, mediante el instrumento electrónico de contratación Secop II, con ID del Convenio Nro. CO1.PCCNTR.6646635, en la fecha y hora dispuesto por las partes según plataforma.

WILTON ALEXIS CULMAN CAMBEROS *SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL* **Municipio**	***INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN*** NIT. No. **820.000.484-6** Director(a) **SANDRA KARIME LOZANO RUBIO** **CC.** No. **65.631.396**